

3. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5. Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3º del art. 1.499 de la L.E.C.

6. Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

7. Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8. Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

1. Una mesa trabajo de acero inox. de 175x60, con un valor de 25.000 ptas.

2. Fregadero industrial de 170x60, de 2 senos y escurridor de acero inox. con un valor de 10.000 ptas.

3. Armario para pescado, marca Friarf de 100x60x190, Vedereca, con un valor de 200.000 ptas.

4. Cocina Repagas M-90 de 4 fuegos, con un valor de 40.000 ptas.

5. Plancha Repagas Mod. PG-100, con un valor de 10.000 ptas.

6. Una mesa para plancha, con un valor de 5.000 ptas.

7. Fabricador de cubitos, marca Futurmat, mod. S-65-SSW, con un valor de 20.000 ptas.

8. Freidora Movilfrit F10x10 con dos cestos, con un valor de 15.000 ptas.

9. Una vitrina de exposición de productos Frig. Arevalo Mod. VF-300 LS de 3 mts., con un valor de 200.000 ptas.

10. Mueble cafetero, marca Faema, con un valor de 5.000 ptas.

11. Una máquina de café, marca Futurmat, equipada con

motor bomba y depurador, es de dos brazos, con un valor de 40.000 ptas.

12. Horno microondas, marca Porland, mod. DMR-603, con un valor de 10.000 ptas.

13. Horno a convención, marca Zanussi Vulcano, Hordton, con un valor de 15.000 ptas.

Total 595.000 ptas.

Asciende la presente valoración a quinientas noventa y cinco mil pesetas.

En Murcia a 4 de julio de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 6023

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilmta. Magistrada-Juez de Dª Mª Yolanda Pérez Vega del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 l. hipotecaria registrado bajo el número 0568/94 a instancia del Procurador Francisco Aledo Martínez en nombre y representación de B.N.P. España, S.A. contra Santiago García Capel y Rosario Moñino Martínez y Francisco Belmonte Saura, Dolores García Moñino en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días diecinueve de julio, veinte de septiembre y dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco todas ellas a las trece horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1. El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentado en este caso resguardo de dicho ingreso.

2. También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su

caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7. Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto a día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Rústica. Un trozo de tierra riego en término de Murcia, partido de Guadalupe, pago y riego de Beniscornia, de siete ochavas y veintiocho brazas, o sean once áreas, que linda Norte, camino de La Ñora; Mediodía Luis Capel Ros; Poniente, Antonio Ros Cano y Levante, Antonio López y Angel Martí, regadera en medio, dentro de la cual existe construida una casa de planta baja y alta, marcada con el número ciento ochenta y siete de la carretera de la Ñora, distribuida de doscientos dieciséis metros cuadrados entre ambas plantas. La edificación ocupa una superficie de la finca sobre la que se ha construido de ciento ocho metros cuadrados, con la que linda por todos sus vientos, excepto por el Norte, que linda con la Carretera de la Ñora. Tiene servicios de agua corriente, luz eléctrica y evacuación de residuales. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco,

finca registral número 8700-N y con un valor a efectos de subasta en 13.725.000 ptas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 6024

INSTRUCCION NUMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

D. Francisco Javier Gutiérrez Llamas Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Javier y su partido, hace saber:

Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas nº 845/88 sobre daños en Tráfico en los que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar por edictos la sentencia dictada en los mismos a Dª Josefa Iniesta González, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce. El encauzamiento y el fallo contenidos en la referida sentencia son del tenor literal siguiente:

En San Javier a once de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Iltra. Sra. Dª Ana Maravillas Guirao González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de San Javier los autos de Juicio de Faltas 845/88 sobre lesiones y daños en tráfico con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de los implicados: Dª María Antonia Gomar Martínez, el responsable Civil subsidiario D. Juan García Villena y la Cía. de Seguros Schweiz con R.C.D. todos ellos representados por el letrado D. Pedro Conesa Parra; D. Bartolomé Durán Rojo, la R.C.S. Josefa Iniesta González y la Cía. Aseguradora G.A.N. representada por el letrado Sr. Lacárcel.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo a D. Bartolomé Durán Rojo de los hechos originaron las presentes actuaciones declarando de oficio las costas del procedimiento. Se reservan expresamente las acciones civiles que pudieran corresponder a Dª María Antonia Gomar Martínez y a D. Juan García Villena por las lesiones sufridas y daños causados.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este juzgado en el término de cinco días recurso de apelación para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma se expide el presente en San Javier a siete de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.